

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2021-00067

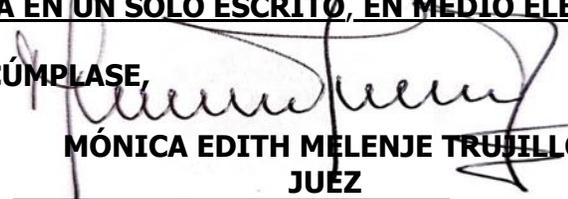
Referencia: DIVORCIO

Bogotá, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los arts. 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ACLARAR el hecho 4º de la demanda en el que se indica que el Juzgado 23 de Familia de Bogotá profirió sentencia dentro del proceso de divorcio entre las mismas partes de la demanda de la referencia.
2. ALLEGAR la sentencia mediante la cual el Juzgado 23 de Familia de Bogotá condenó a la demandada al pago de alimentos a favor de su menor hija.
3. INDICAR el domicilio de la menor MARÍA FERNANDA MUÑOZ VÉLEZ, manifestando dirección y municipio.
4. REQUERIR a la parte solicitante para que indique la dirección electrónica de los testigos. Lo anterior, conforme lo prevé el art. 6º del Decreto 806 de 2020: "La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión". (Negrilla y subrayado fuera del texto)
5. ALLEGAR copias del escrito subsanatorio y de la demanda **DEBIDAMENTE CORREGIDA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No. 08</u>, fijado hoy <u>16-02-2021</u>, a la hora de las <u>8:00 am</u>.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
